

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 15568** REAL DECRETO 1535/1994, de 1 de junio, por el que se dispone el cese de don Máximo Cajal y López, como Vocal del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional.

A propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994, Vengo en disponer el cese de don Máximo Cajal y López, como Vocal del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, agradeciéndole los servicios prestados.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

- 15569** REAL DECRETO 1536/1994, de 1 de junio, por el que se nombra Vocal del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don Jesús Ezquerro Calvo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, a propuesta del Presidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1994,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional a don Jesús Ezquerro Calvo.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,  
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

#### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- 15570** ORDEN de 28 de junio de 1994 por la que se declara excedente voluntario en la Carrera Judicial, a don Agustín Luis López de San Román Regoyos.

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 357.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 28 de junio de 1994, ha acordado declarar excedente voluntario en la Carrera Judicial, a don Agustín Luis López de San Román Regoyos, Juez, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales (Santander), con efectos de 9 de junio de 1994, por encontrarse en situación de servicio activo en la Carrera Fiscal.

Madrid, 28 de junio de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

- 15571** ACUERDO de 21 de junio de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se nombran Magistrados suplentes del Tribunal Supremo para el año judicial 1994/95.

El Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día de la fecha, ha acordado:

Primero.—Resolver el concurso convocado por su anterior Acuerdo de 23 de febrero de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo), y, en consecuencia, nombrar Magistrados suplentes del Tribunal Supremo para el año judicial 1994/95, a las personas que se relacionan en anexo, con expresión de las vacantes que, asimismo, se indican.

Segundo.—Los Magistrados suplentes nombrados que ejerciesen cualquier empleo, cargo, profesión o actividad comprendidos en alguno de los supuestos mencionados en el artículo 389 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, deberán optar en el plazo de ocho días por uno u otro cargo o cesar en la actividad incompatible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo Reglamentario de 15 de julio de 1987 sobre Jueces en régimen de provisión temporal, Magistrados suplentes y Jueces sustitutos.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en las bases décima y undécima de la convocatoria:

Quienes resultasen nombrados Magistrados suplentes prestarán juramento o promesa en los términos del artículo 318, y conforme a lo establecido en el artículo 321, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, antes de tomar posesión del cargo. El plazo posesorio será de tres días, contados a partir del juramento o promesa y, en todo caso, el de veintidós días naturales, computados a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Estarán dispensados del requisito del juramento o promesa quienes lo hubieran ya prestado por haber ocupado con anterioridad el cargo de Magistrado suplente o Juez sustituto. En este caso, deberán posesionarse del cargo en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que renuncian al cargo quienes no compareciesen a prestar el juramento o promesa o a tomar posesión dentro de los plazos establecidos y sin haber alegado justa causa.

Cuarto.—Los nombramientos tendrán efecto durante el año judicial 1994/95, es decir, desde el 1 de septiembre de 1994 hasta el 31 de agosto de 1995.